



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE  
COOPERACION CORPORACION NACIONAL  
FORESTAL E I. MUNICIPALIDAD DE ARICA.

EXENTO

DECRETO N° **8506** /2021.-

ARICA, 27 DE DICIEMBRE DE 2021.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Anexo de Convenio de Cooperación Corporación Nacional Forestal e I. Municipalidad de Arica, de fecha 19 de Octubre del 2021; Ordinario N° 102, de fecha 20 de Diciembre del 2021, del Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 4776, de fecha 22 de Diciembre del 2021.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Anexo de Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal con fecha 19 de Octubre del 2021.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** Anexo de Convenio de Cooperación entre la Corporación Nacional Forestal y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 19 de Octubre del 2021.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HUP/CCG/nqq.-



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA

## ANEXO DE CONVENIO DE COOPERACION

### CORPORACION NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica de fecha: 19 OCT 2021 del 2021, la Corporación Nacional Forestal Representada por su director regional Sr. HECTOR PEÑARANDA ANTEZANA, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna 820, Arica, en adelante La Corporación o CONAF, indistintamente, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, rol único tributario N° 69.010.100-9, representada legalmente por el Alcalde de la ciudad, Sr. **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, ambos domiciliados en Sotomayor N°415 de la ciudad de Arica, en adelante la IMA, se expone y conviene el siguiente Anexo de Convenio:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACION suscrito entre la CORPORACION NACIONAL FORESTAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, celebrado el 20 de mayo del 2013, a través del cual reconocen la necesidad de aunar esfuerzos con el fin de optimizar la realización de actividades en el marco de sus objetivos corporativos y acuerdan celebrar el desarrollo de Programas, Proyectos y estudios, tendientes a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades urbana y rurales. Por su parte la cláusula QUINTA del mencionado convenio señala que los proyectos específicos que se puedan desarrollar en el ámbito de las líneas temáticas definidas en el Convenio Marco, las que se entenderán integrante de este, que se desarrollarán en el ámbito territorial de la comuna de Arica y tendrán su propio esquema de aportación y ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos serán supeditados a la aprobación conjunta de ambas partes, no pudiendo ejecutarse sin el consentimiento de la otra.

**SEGUNDO:** Uno de los objetivos estratégicos de la Corporación Nacional Forestal dice relación con "Promover la generación de servicios ecosistémicos mediante el fomento del arbolado urbano, parques urbanos y periurbanos, considerando el uso de plantas con valor patrimonial y cultural, contribuyendo a la difusión de los beneficios que proporcionan a la sociedad para mejorar la calidad de vida de la población". Es así que CONAF, a través de la Sección de Ecosistemas y Sociedad, está desarrollando el Programa de Arborización, en donde las iniciativas de arbolado público están orientadas directamente en beneficio de la comunidad, conformándose como una política estratégica que busca mejorar la calidad de vida de las personas, además de las relaciones humanas entre los habitantes de un mismo barrio o ciudad

**TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior y considerando que los Programas Comunitarios están administrados desde la Oficina Central de la Corporación, la región de Arica y Parinacota, postuló a ésta el Proyecto de Arborización Comunitario denominado "Mejoramiento del arbolado Avenida Linderos", quedando seleccionado para el presente año. Este Proyecto fue aprobado y asignado los recursos, formando parte integrante de este Anexo de Convenio de Cooperación.



**CUARTO:** En el marco del proyecto de arborización comunitario 2021, y en este acto, las partes acuerdan promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a objeto de contribuir al mejoramiento del arbolado de la avenida Linderos y su entorno de la ciudad de Arica. Los mejoramientos, consisten en lo siguiente:

- ✓ Limpieza del entorno de la Avenida Linderos
- ✓ Habilitación de tasas de plantación y la mejora correspondiente del sustrato de cada una de ellas.
- ✓ Retiro de individuos secos
- ✓ Plantación de 80 Árboles

**QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos trazados, en la medida que el presupuesto de la Corporación y la disponibilidad de personal lo permita, la CONAF aportará:

- Asistencia técnica en temáticas atinentes a la selección de especies arbóreas y arbustivas, técnicas de plantación y de mantenimiento del arbolado.
- La entrega de árboles y arbustos, infraestructura e insumos necesarios para el establecimiento del espacio arbolado.
- La reposición de especies arbóreas y arbustivas que, por razones de fisiología propia de las plantas u otra, se pierdan.

**SEXTO:** Por su parte a la IMA, le corresponderá

- Apoyar con mano de obra para la implementación de las actividades de limpia del sector y labores de hoyadura, habilitación de la tasa de plantación y establecimiento de los árboles.
- Desarrollar actividades necesarias para contribuir a la mantención y buen desarrollo del área trabajada.
- Realizar acciones de seguimiento, para detectar situaciones que sea necesario corregir, en función del diagnóstico conjunto que se realice con CONAF.

**SEPTIMO:** Las especies arbóreas y arbustivas que se entreguen deben ser utilizadas exclusivamente para los objetivos acordados en el presente Anexo de Convenio de Cooperación, quedando estrictamente prohibida su venta u otra destinación.

**OCTAVO:** Durante la vigencia de este Anexo de Convenio y para una mejor ejecución de los objetivos acordados, las partes firmantes, podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**NOVENO:** Para implementar, desarrollar, gestionar y hacer seguimiento oportuno a las acciones del presente Anexo de Convenio de Cooperación, las partes destinarán una persona responsable, quienes serán designadas por el jefe de Servicio y/o Municipalidad mediante el acto administrativo que corresponda.



**DECIMO:** El presente Anexo de convenio de Cooperación, comenzara a regir desde la fecha en que se formalice el acto administrativo y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2021, Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, sin necesidad de manifestar la causal, dando previo aviso por carta certificada a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, dirigiendo la notificación a la dirección consagrada en el presente Anexo de Convenio.

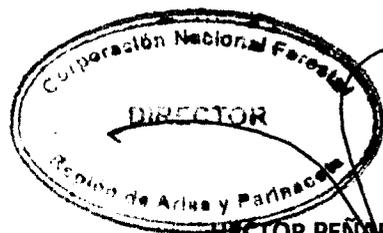
**DECIMO PRIMERO:** Las modificaciones a esta Anexo de convenio de Cooperación, requerirán mutuo acuerdo entre las partes firmantes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el del presente instrumento.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente Anexo de convenio de Cooperación, las partes fijan su domicilio en la comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DECIMO TERCERO:** En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumentos en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Arica y dos en poder de CONAF.

**DECIMO CUARTO:** La personería de don Gerardo Espíndola Rojas, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto de Nombramiento N° 4313 de fecha 28 de junio de 2021; y la personería del don Héctor Peñaranda Antezana, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Resolución N° 394/2018 reducida a Escritura Pública con fecha 11 de mayo del 2018, ante el Notario de Arica, Sr. Rodrigo Lazcano Arriagada, anotada bajo el Repertorio N° 1.525. Documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes.

  
  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

  
  
**HECTOR PEÑARANDA ANTEZANA**  
**DIRECTOR REGION ARICA Y PARINACOTA**  
**CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

